

15. *Destaca también* la importancia del apoyo internacional a las actividades nacionales y a los programas regionales para el desarrollo de los recursos humanos de los países en desarrollo y la necesidad de incrementar las corrientes de recursos destinados a los países en desarrollo para esas actividades;

16. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidas las instituciones multilaterales de financiación y fomento, a que apoyen las actividades de los países en desarrollo en el sector del desarrollo de sus recursos humanos de conformidad con sus prioridades y planes nacionales utilizando, entre otras cosas, las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

17. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que incluya medios de fortalecer su coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el desarrollo de los recursos humanos, así como propuestas relativas a las medidas que han de adoptar los miembros de la comunidad internacional para continuar promoviendo e intensificando la cooperación en la materia;

18. *Decide* incluir en el programa de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Desarrollo de los recursos humanos."

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

#### 45/192. Transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

*Recordando también* su resolución 44/232, de 22 de diciembre de 1989, y la resolución 1989/112 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1989, y tomando nota de la resolución 1990/56 del Consejo, de 26 de julio de 1990,

1. *Toma nota con interés* del informe del Secretario General sobre la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo<sup>28</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que incluya en el *Estudio Económico Mundial 1991* una actualización de la sección relativa a las causas de la transferencia neta de recursos entre los países en desarrollo y los países desarrollados, los factores relacionados con ella y sus repercusiones sobre el crecimiento económico y el desarrollo sostenido de los países en desarrollo, y que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe amplio y analítico con miras a detener y revertir ese fenómeno.

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

#### 45/193. La unificación del Yemen: apoyo de la comunidad internacional a su infraestructura económica y social

*La Asamblea General,*

*Acogiendo con beneplácito* la unión, el 22 de mayo de 1990, de la República Árabe del Yemen y la República Democrática Popular del Yemen para constituir un Estado soberano único llamado República del Yemen,

*Teniendo en cuenta* la declaración aprobada en la 14a. reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores de los miembros del Grupo de los Setenta y Siete, celebrada en Nueva York el 3 de octubre de 1990<sup>29</sup>, en la que se pedía a la comunidad mundial que prestara su apoyo a la infraestructura económica y social del Yemen para ayudar a que su pueblo lograra la prosperidad,

*Consciente* de la difícil situación económica en la que se encuentra el Yemen como resultado de la fusión de la infraestructura económica y social de la República Árabe del Yemen y la de la República Democrática Popular del Yemen tras su unificación, a lo que se añade la nueva carga económica y social resultante de la situación existente entre el Iraq y Kuwait,

1. *Expresa su solidaridad* con el Yemen en sus esfuerzos por superar esas condiciones;

2. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales a que presten su asistencia en apoyo de las medidas nacionales para mejorar la infraestructura económica y social del Yemen;

3. *Pide* al Secretario General que ayude a movilizar recursos y considere la posibilidad, conforme a lo dispuesto en la resolución sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Yemen, que debe ser aprobada por la Asamblea General en el actual período de sesiones<sup>30</sup>, de formular un programa completo de evaluación de las necesidades del Yemen derivadas de la unificación, a fin de que la comunidad mundial pueda prestar asistencia para atenderlas;

4. *Pide también* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1992, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

#### 45/194. Programas de estabilización económica en países en desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

*Recordando también* su resolución S-13/2, de 1º de junio de 1986, en cuyo anexo figura el Programa de Ac-

<sup>28</sup> A/45/487.

<sup>29</sup> A/45/584, anexo.

<sup>30</sup> Véase resolución 45/222.

ción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990,

*Recordando además* su resolución 44/24, de 17 de noviembre de 1989, sobre el Marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas,

*Recordando* su resolución 44/212, de 22 de diciembre de 1989, sobre la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo,

*Profundamente preocupada* por la difícil situación económica que afecta a la mayoría de los países en desarrollo y por las graves consecuencias políticas y sociales que entraña,

*Reafirmando* que la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo requerirá un esfuerzo firme y concertado por parte de todos los países y deberá ser enfocada en el contexto de la creciente interdependencia e integración en la economía mundial,

*Reafirmando también* que un medio económico internacional propicio y una política nacional apropiada revisten una importancia crucial para la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

*Reconociendo* que los programas de estabilización económica y ajuste estructural son necesarios, en muchos casos, para fortalecer el crecimiento económico y el desarrollo,

*Reconociendo también* los grandes esfuerzos que realizan numerosos países en desarrollo a fin de lograr la reactivación de su crecimiento económico y su desarrollo,

1. *Recalca* la necesidad de adoptar medidas adecuadas en los planos nacional e internacional, según proceda, para contrarrestar las repercusiones negativas de las condiciones económicas que han prevalecido en la mayoría de los países en desarrollo durante el pasado decenio;

2. *Recalca también* la necesidad de integrar el factor humano en la formulación y ejecución de programas de ajuste estructural con el objeto de proteger, en particular, a los grupos más vulnerables de la población en los procesos de ajuste;

3. *Recalca además* que los programas de ajuste estructural, en el contexto del logro de un equilibrio macroeconómico, deberían contribuir a la modernización, la diversificación y el crecimiento de las economías de los países en desarrollo y, al mismo tiempo, al logro del objetivo de mejorar la condición humana, especialmente el nivel y la calidad de vida de los pueblos y, en particular, de los grupos más vulnerables de la población;

4. *Exhorta* a los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan controlando y analizando los indicadores socioeconómicos pertinentes con objeto de evaluar detenidamente los diversos efectos socioeconómicos de los programas de ajuste;

5. *Destaca* que los programas de ajuste estructural deben contener medidas apropiadas para lograr un desarrollo sostenido y duradero, y contribuir, por lo tanto,

a mejorar las condiciones humanas y sociales de los países en desarrollo;

6. *Destaca también* que el éxito que alcancen los países en desarrollo en la estabilización de sus economías dependerá tanto de sus propios esfuerzos como de la creación de un medio económico internacional propicio; a este respecto, la comunidad internacional debe seguir tratando de hallar una solución duradera a los problemas de la deuda externa, aumentar la transferencia de recursos hacia los países en desarrollo, establecer un sistema de intercambio comercial más abierto, viable y duradero y ampliar el acceso a las tecnologías; en la coordinación de la política macroeconómica, habría que tener plenamente en cuenta los intereses y preocupaciones de todos los países, en particular de los países en desarrollo;

7. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras multilaterales y los organismos, órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten, con arreglo a sus mandatos, medidas apropiadas destinadas a movilizar recursos y a aumentar las corrientes financieras hacia los países en desarrollo con miras a garantizar que los recursos que tengan a su disposición sean acordes a los esfuerzos que realizan por estabilizar sus economías y sus programas de ajuste estructural, con especial referencia a la necesidad de proteger a los grupos más vulnerables de la población mediante, entre otras cosas, programas de compensación social;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

#### 45/195. Informe de la Comisión del Sur

*La Asamblea General,*

*Tomando nota con reconocimiento del informe titulado *The Challenge to the South: The Report of the South Commission*<sup>1</sup> y de la relación general y el resumen del informe de la Comisión del Sur<sup>2</sup>, importantes documentos relativos al proceso de desarrollo de los países en desarrollo, en los que se evalúan los resultados, se analizan las deficiencias y se proponen orientaciones para la reforma,*

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Presidente del Consejo Económico y Social y dentro de los límites de los recursos disponibles, sin excluir las contribuciones voluntarias, convoque a una reunión en el curso del segundo período ordinario de sesiones de 1991 del Consejo, con objeto de llevar a cabo un intercambio oficioso de opiniones sobre las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión del Sur, en particular, en su relación general y resumen;

2. *Invita* a los gobiernos y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que expongan sus opiniones sobre las conclusiones y

<sup>1</sup> Nueva York, Oxford University Press, 1990.

<sup>2</sup> A/45/811, anexo.